



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES DE MONITORES ACUÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS RELATIVO AL PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO 2023

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	15/05/2023
Providencia de Alcaldía	15/05/2023
Informe de Secretaría	15/05/2023
Bases Generales de la Convocatoria	17/05/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	17/05/2023
Informe de Fiscalización Fase «A»	17/05/2023

Características de los puestos de Monitores Acuáticos objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	Monitor
Denominación del puesto	Monitor actividades acuáticas
Id. Registro Personal	-----
Naturaleza	-----
Fecha de contrato	Conforme Convocatoria Diputación (Entre el 01.07 y 31.08.2023)
Fecha finalización	Conforme Convocatoria Diputación (Entre el 01.07 y 31.08.2023)
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	Monitores actividades acuáticas (Iniciación, Enseñanza-perfeccionamiento y aquaerobic)
Categoría	-----
Jornada	L-V, horas en función del tipo de curso que impartan (Enseñanza, perfeccionamiento o aquaerobic)
Horario	1 h/día, 5/h. semanales en función de los cursos que impartan.
Retribuciones complementarias	200 €/curso: Iniciación 300 €/curso: Enseñanza-Perfeccionamiento. 240 €/curso: Aquaerobic.
Modalidad contractual	Contrato por circunstancias de la producción
Titulación exigible	Iniciación y Enseñanza-Perfeccionamiento: - Título oficial Monitor de Natación o superiores. - Título superior o medio de CC del Deporte o TAFAD, siempre que en su C.V. se impartirá la asignatura de natación. - C.P. Actividades Acuáticas.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	4 (2 de Iniciación, 1 perfeccionamiento y 1 de Aquaerobic)

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases que rigen el proceso de selección para los citados puestos, cuya transcripción literal es la que seguidamente se detalla:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y BASES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES DE NATACIÓN

(PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2023)

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Toledo (Área de Juventud, Deportes e Igualdad), mediante la contratación de personal laboral temporal con destino a la cobertura de servicios de competencia municipal, más concretamente, los cursillos de natación en sus diversas modalidades durante el Verano 2023. En principio se pretende la contratación en régimen de personal laboral temporal de tres o cuatro Monitores de Actividades acuáticas para el Programa de Actividades acuáticas de verano 2021 (2 Monitores de Iniciación, 1 de Enseñanza-Perfeccionamiento y 1 Monitor de Aquaerobic). La contratación dependerá de la cantidad de cursos que nos sean concedidos por la Excm. Diputación Provincial de Toledo y, por ende, que el presente año se publique dicha convocatoria de ayudas.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla – La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección.”

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de las funciones a desempeñar, valorándose de forma limitada y proporcionada la experiencia laboral previa, al igual que las acciones formativas acreditadas y la situación de demandantes de empleo.

Las bases y convocatoria serán publicadas en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de la publicación mediante la inserción del anuncio en la pág. web www.menasalbas.es, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, y más concretamente por circunstancias de la producción conforme al art. 15 del Real Decreto Legislativo 2-2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de conformidad con lo preceptuado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las retribuciones salariales de los Monitores de Natación para el Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023 serán las siguientes:

a) Monitores de Iniciación: 200 €/mes por todos los conceptos (1 curso).

b) Monitores de Enseñanza-Perfeccionamiento / Natación adaptada: 300 €/mes, por todos los conceptos (1 curso).

c) Monitores de Aquaerobic: 240 €/mes, por todos los conceptos (1 curso).

Las retribuciones anteriormente señaladas podrán ser objeto de cambio si en la presente anualidad se modifican las condiciones salariales de la contratación para dichos puestos.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de personas con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán concurrir al proceso selectivo los extranjeros/as que cuenten con permiso de residencia y pertinente autorización administrativa para trabajar en España.

b) Las personas mayores de edad y, los mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 2- 2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Tipo de Curso	Titulación
Iniciación	Título oficial de monitor de natación o superiores. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación.
Enseñanza- perfeccionamiento	Título oficial de monitor de natación o superiores. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación.
Aquaerobic	Título de monitor de aquaerobic o aerobio o similar.



d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No tener a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/96, art. 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

3.- SOLICITUDES:

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, según el modelo de solicitud (Anexo II) adjunto a estas bases y podrán presentarse en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir fechadas y selladas por el/la funcionario de Correos antes de ser certificadas, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de dicha convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. Que igualmente se publicará en la sede electrónica, pág. web (www.menasalbas.es), Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIE (Extranjeros donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).

B) Cualquiera de los Títulos requeridos en la Base 2 c) de la presente convocatoria.

C) Cursos de formación, en virtud de lo preceptuado en la Base 5ª b1 y b2).

D) Desempleados (Tarjeta de demanda de empleo-D.A.R.D.E.).

E) Informe de Vida Laboral expedido por la T.G.S.S. relativo a la presente anualidad (no teniendo validez por sí solo), así como, en su caso, fotocopia compulsada de las nóminas, contratos de trabajo, Certificado de Empresa, así como cualquier otro certificado o Informe acreditativo de la antigüedad y experiencia laboral en el puesto de trabajo a cubrir, susceptibles de valoración por el Tribunal Calificador.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas, dictará resolución dentro de los tres días hábiles, siguientes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y resto de lugares reseñados, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión que lo motivan.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá en el plazo máximo de tres días hábiles a aprobar la listas definitivas, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En el caso de no existir exclusiones de ninguno de los aspirantes, dichas listas provisionales se elevarán en el mismo acto a definitivas.

En la misma Resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión de Selección de Personal a efectos de baremación de méritos (Fase de Concurso), así como su composición nominal. Todo ello será publicado en los lugares mencionados anteriormente, salvo en el BOP de la provincia de Toledo, donde únicamente será objeto de publicación el anuncio.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso (baremación de méritos) de los/as aspirantes a dichas plazas.

FASE DE CONCURSO (única):

La fase de concurso se llevará a cabo por valoración de méritos de los/as aspirantes, según los criterios que se determinan a continuación:

A) Por experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A.1) Por experiencia profesional acreditada en Piscinas Públicas, desempeñando el puesto de monitor de natación y/o monitor de aquaerobic, 0,20 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.



A.2) Por experiencia profesional acreditada en otras Piscinas Privadas u otras instalaciones acuáticas desempeñando el puesto de monitor de natación y/o monitor de aquaerobic, 0,10 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

La acreditación de los méritos referidos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de contratos laborales, nóminas, certificados de empresa, informe de vida laboral actualizada (no válido por sí solo) o cualquier otro certificado, informe o documentación que acredite y demuestre la experiencia laboral aportada en el curriculum vitae.

(*) No se computará la experiencia laboral como socorrista acuático.

B).- Méritos de Formación: Con una valoración máxima de 5 puntos.

B1) Acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar:

- De 15 a 50 horas, 0,10 puntos.
- De 50 a 100 horas, 0,20 puntos.
- De 100 a 150 horas, 0,40 puntos.
- De 150 a 200 horas, 0,60 puntos.
- Más de 200 horas, 0,80 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia del número de horas de duración, ya que en otro caso no serán objeto de baremación por el Tribunal. Las acciones formativas que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán Organismos Oficiales: Los Ministerios, Las Universidades, Las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como Federaciones, Colegios oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismos Públicos.

(*) No se computarán las acciones formativas como socorrista acuático.

B2) Por estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Monitor de Natación: 0,15 puntos.
- Certificado de Profesionalidad actividades acuáticas: 0,30 puntos.
- Título TAFAD / Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos.
- Licenciado en INEF/ CC. DEPORTE / AFD: 0,85 puntos.

C) Méritos sociales: Con una valoración máxima de 3 puntos.

C1) Inscripción como demandante de empleo:

Por estar inscrito como demandante de empleo con anterioridad a la publicación de esta convocatoria: 0,1 puntos.

C2) Antigüedad como demandante de empleo:

Por cada mes inscrito como demandante de empleo 0,2 pto / mes, hasta un máximo de 2,4 puntos. Para los periodos de inscripción inferiores al mes como demandante de empleo se realizará un cálculo proporcional en función de los días que haya estado de alta el demandante de empleo.

En caso de empate a puntos por dos o más aspirantes al proceso selectivo, se adoptará el siguiente criterio:

a) En el caso de que persistiera el empate, tendrá preferencia la fecha y número de registro de entrada de la instancia.

b) Si después de todo lo anterior, continuaran empatados, el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

6.-TRIBUNAL SELECCIONADOR:

6.1.-Composición.-El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario-Interventor de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

6.2.-Abstención y Recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador y la fecha de reunión del mismo.

**7.-PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por la puntuación obtenida en la suma de baremación de méritos relativo a la Fase de Concurso.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación final de los/as aspirantes que obtuvieron mayor puntuación en el procedimiento selectivo y elevará a Alcaldía -Presidencia dicha propuesta de contratación de dichos Monitores, así como la Bolsa de Empleo que se genere con el resto aspirantes a los puestos ofertados por orden decreciente de puntos, lo que determinará el orden de llamamiento para la cobertura de las potenciales bajas que pudieran producirse.

Los puestos de Monitores para actividades acuáticas a cubrir por el Ayuntamiento de Menasalbas, vendrá determinado por el número de cursos que se concedan al Ayuntamiento como beneficiario de la misma, según se establezca en la Resolución favorable que emita la Diputación Provincial de Toledo.

En función del número de cursos y monitores concedidos, se llamará a los aspirantes por orden decreciente de puntuación (mayor a menor), para que elijan los puestos de monitor que entiendan más satisfactorios a su capacidad, cualidades o bien, sus propios intereses.

La duración de dicha Bolsa de empleo se extiende hasta la finalización del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023.

8.- CONTRATACIÓN:

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Menasalbas atendiendo al orden que establezcan las listas, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto en la bolsa de trabajo. En el supuesto de una nueva contratación para suplir la baja de un trabajador/a, el tiempo de duración del mismo será el que reste por cumplir a la persona sustituida y, se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa de Trabajo, según el orden decreciente de puntuación reflejado en el acta.

La forma normal de localización será mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en la solicitud (Anexo I). Cualquier cambio en los mismos deberá ser informado por el aspirante a esta Entidad Local. Los llamamientos se harán por orden decreciente de calificaciones en el concurso, irán dirigidas al correo electrónico del aspirante y deberán ser contestados y remitidos dentro de las doce horas siguientes a dicha recepción. En caso de que no se produzca, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista.

9.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que quienes deseen permanecer en la misma, deberán presentar la documentación que sea requerida y en el plazo habilitado para ello. Los/as aspirantes que rechazaren una oferta sin causa justificada, o renunciaren a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, así como los que abandonaren sin causa alguna su puesto de trabajo, una vez hayan sido contratados, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo definitivamente, salvo causa mayor debidamente justificada.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (aportando la documentación correspondiente: contratos, informes médicos, etc.) se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, aunque se seguirá manteniendo el mismo lugar en la Bolsa. Los motivos de fuerza mayor deberán probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución, así como encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad, etc.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un día natural desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

11.- Recursos:

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Menasalbas en el plazo de un mes o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 Ley 39/2015 reguladora



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

12.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Para lo no previsto en estas Bases se estará en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5-2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

Modelo de solicitud para concurrir al proceso selectivo como MONITOR ACUÁTICO "PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2023", en Menasalbas (Toledo).

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUS DATOS PERSONALES AL DORSO

APELLIDOS Y NOMBRE:		☐ INICIACIÓN	
		☐ ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
		☐ AQUAEROBIC	
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:	
E-MAIL:			
TITULACIÓN MÍNIMA (Base 2 c):			

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce las Bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Acuáticos relativo al Programa de Actividades Acuáticas de Verano 2023, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº.....y fecha.....

SEGUNDO.- Declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº.....fecha el.....

TERCERO.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- ☐ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I / N.I.E.)
- ☐ EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO (DARDE)
- ☐ CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL ASPIRANTE.
- ☐ TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO LICENCIA EN VIGOR.
- ☐ CONTRATOS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE EMPRESA, NÓMINAS ETC.
- ☐ INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO.

CUARTO.- Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

Firma.

D/Dª.....

SOLICITA a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Menasalbas (Toledo), a..... de..... de 2023.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.



PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ANEXO I:

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIE (Extranjeros donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).

B) Cualquiera de los Títulos requeridos en la Base 2 d) de la presente convocatoria.

C) Cursos de formación, en virtud de lo preceptuado en la Base 5ª B1).

D) Desempleados (Tarjeta de demanda de empleo - D.A.R.D.E.)

E) Informe de Vida Laboral expedido por la T.G.S.S. relativo a la presente anualidad (no teniendo validez por sí solo), así como, en su caso, fotocopia compulsada de las nóminas, contratos de trabajo, Certificado de Empresa, así como cualquier otro certificado o Informe acreditativo de la antigüedad y experiencia laboral en el puesto de trabajo a cubrir, susceptibles de valoración por el Tribunal Calificador.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

LA COMPROBACIÓN DE LA FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE SUPONDRÁ EL CESE INMEDIATO DE SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN POSTERIORES CONVOCATORIAS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679

• Los datos personales que obren en su Curriculum Vitae, serán utilizados para incluirle en distintos procesos de selección que encajen con su perfil o que puedan ser de su interés, no tratándolos para ninguna otra finalidad sin haber obtenido su consentimiento previo.

• Sólo el personal debidamente autorizado podrá tratar la información que aparece en su Curriculum vitae.

• Asimismo, usted se compromete a comunicarnos aquellos cambios que se produzcan respecto a la información obrante en el Curriculum Vitae, de forma que podamos cumplir con la finalidad descrita anteriormente.

• Sus datos personales se conservarán durante el plazo de un año a contar desde la presentación de la solicitud de empleo o candidatura al proceso de selección de personal. Una vez finalizado dicho plazo, procederemos a eliminarlos de forma segura.

• En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información disponemos de usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS, con dirección en PL. ESPAÑA, Nº 1, C.P.: 45.128, MENASALBAS (Toledo) adjuntando fotocopia de su DNI.

Apellidos y nombre

D.N.I./N.I.E.....

Fecha:.....

Firma.....

D/Dª.....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte de la Comisión de Selección de Personal de la referida convocatoria (Presidente, Secretario/a y tres vocales).

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en BOP de la provincia de Toledo, la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y pág. web del Ayuntamiento de Menasalbas www.menasalbas.es. Por consiguiente, el plazo de presentación de instancias empezará a correr a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el BOP de la provincia de Toledo.

CUARTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de instancias para la admisión para las pruebas de selección a dicho puesto, procederá aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento www.menasalbas.es para mayor difusión,, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Menasalbas, a 17 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, Marina García Díaz-Palacios.

Nº. I.-2920